

▶ Normas sobre evaluación por compensación

✓ Fundamento

La Universidad Pontificia de Salamanca otorga estas normas amparada por el reconocimiento constitucional del derecho a la autonomía de las universidades (art. 27,10 Constitución española), por el principio de libertad académica como manifestación institucional de esta autonomía según reiterada jurisprudencia, (Sentencias del Tribunal Constitucional 26/ 1987 y 75/1997), y por el desarrollo que de tales garantías ha hecho la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la cual se atribuye a estas su capacidad autonormativa, de determinación de las condiciones de la enseñanza y de verificación de los conocimientos de los estudiantes [art. 2.

Con el fin de que la citada legislación revierta en beneficio de los estudiantes de la UPSA, dando así cumplimiento al art. 72 de los Estatutos que contemplan el derecho de aquellos a gozar de los beneficios reconocidos con carácter general a los estudiantes universitarios en la legislación vigente, la Junta Permanente de Gobierno aprueba las presentes normas.

✓ Concepto y finalidad

La Evaluación por compensación es una medida excepcional y no automática que permite al órgano académico designado por la universidad valorar la aptitud global de un estudiante, en cuanto a conocimientos científicos y competencias profesionales, para obtener un determinado título académico sin haber aprobado una de las asignaturas correspondientes a su Plan de estudios oficial de Grado o equivalente.

La justificación académica de esta medida se encuentra en la progresiva implantación de la evaluación continuada en los diferentes niveles educativos, como consecuencia de la adaptación de nuestra universidad al Espacio Europeo de Educación Superior y de lo establecido en nuestros propios Estatutos (art. 84,5). Igualmente se justifica por la necesidad de dar una solución justa y académicamente aceptable a situaciones particulares excepcionales.

✓ Requisitos

Las condiciones requeridas para solicitar la evaluación por compensación de la materia pendiente son las siguientes:

1. Que falte por aprobar una única asignatura para finalizar los estudios de la titulación oficial de Grado o equivalente, a excepción del TFG/TFM.
 - 1.1. No serán compensables las prácticas externas que sean obligatorias, el Trabajo Fin de Grado o equivalente ni las asignaturas identitarias.

- 1.2. Las asignaturas compensadas no podrán ser ya objeto de reconocimiento en otra titulación.
2. Haber cursado en la UPSA, al menos, el sesenta por ciento de la carga lectiva de la titulación, salvo que la Comisión de Reclamación de Exámenes decida en cada caso aplicar un porcentaje menor.
3. Haberse presentado y obtenido la calificación de Suspenso en, al menos, cuatro convocatorias de examen de la asignatura que solicita le sea compensada.
4. Haber obtenido una nota media igual o superior a 2.00 resultante de todas las convocatorias presentadas.
5. No haber solicitado antes compensación curricular en la UPSA ni haberla obtenido en otras universidades.
6. No haber sido sancionado por irregularidades en la participación en exámenes u otras actividades académicas.

✓ **Procedimiento**

1. El estudiante presentará solicitud de evaluación por compensación dirigida al Presidente de la Comisión de Reclamación de Exámenes, a la que acompañará copia del expediente o expedientes académicos de todas las titulaciones universitarias cursadas, y la exposición de las circunstancias que impulsan su petición, mediante instancia.
2. El plazo para presentar la instancia de solicitud será de cinco días naturales a partir de la publicación de las calificaciones de la última asignatura a la que se haya presentado.
3. La Comisión de reclamación de exámenes (art. 29, 1 de los Estatutos), órgano académico competente para la resolución de estas peticiones, será convocada para el estudio de las solicitudes dentro de los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo señalado en el número anterior..
4. La Comisión, debidamente constituida, valorará caso por caso el expediente del estudiante, su rendimiento académico global, la realización de esfuerzos (presentación de trabajos, prácticas, etc.) en la preparación de la materia pendiente, y todas aquellas circunstancias que la Comisión considere relevantes.
5. La Comisión no podrá realizar prueba académica de ningún tipo al estudiante, y si alguno de sus miembros fuese el profesor de la asignatura pendiente, deberá ser sustituido para ese caso.

✓ Resolución

1. A tal efecto se emitirá un acta extraordinaria, correspondiente a la convocatoria de exámenes del semestre en que se solicita la evaluación por compensación.
2. Si la decisión fuese favorable a la compensación, el Secretario General hará constar en el Acta de la última convocatoria a la que se haya presentado el estudiante "Aprobado por compensación", equivalente a la calificación de 5 a efectos de nota media, firmando el Presidente de la Comisión junto al Secretario General, y poniendo la fecha de la decisión de la Comisión.
3. En caso de resolución desfavorable a la compensación, se hará igualmente constar en el Acta académica esta denegación, a efectos de lo establecido en el n. 4 del Apartado III de las presentes normas.

► Premios al rendimiento académico

✓ Premio extraordinario de Fin de Grado

Al terminar cada curso académico, la UPSA prevé la concesión de un Premio extraordinario de Fin de Grado al mejor expediente de cada una de las titulaciones de Grado, Doble Grado y Titulaciones Eclesiásticas que se imparten en la UPSA. Podrá ser concedido el Premio a los estudiantes que hayan obtenido, en la convocatoria ordinaria de mayo, la calificación de Sobresaliente como nota media de su expediente, y hayan cursado el 75% de sus estudios en la UPSA en cursos correlativos.

✓ Premio extraordinario de Fin de Máster

La UPSA prevé la concesión de un Premio extraordinario de Fin de Máster al mejor expediente de cada una de las titulaciones de Máster Universitario que se imparten en la UPSA. Podrá ser concedido el Premio a los estudiantes que hayan obtenido, en la convocatoria ordinaria de mayo, la calificación de Sobresaliente como nota media de su expediente.

✓ Premio extraordinario de Doctorado

También la UPSA prevé la concesión de un Premio extraordinario de Doctorado al mejor expediente de cada programa de Doctorado impartido en la Universidad. Podrá ser concedido a quienes hayan obtenido la calificación de Apto 'Cum Laude' en la defensa de su tesis doctoral y hayan sido propuestos para tal premio por unanimidad del Tribunal.